

CJ 21561- 2024

Señor Juez

Dr. ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. ****ACREDITACIÓN NOTIFICACIÓN LLAMADA EN GARANTÍA****.

Radicado No.: 11001310304820220031400

Demandantes: David Leonardo Silva Coronado y otros

Demandados: EPS Sanitas

OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de EPS SANITAS SAS, en atención al auto del 6 de junio de 2024 (notificado en el estado del 7 de junio de 2024) que admitió el llamamiento en garantía realizado por mi representada y ordenó la notificación a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, me permito acreditar ante su Despacho la notificación realizada a dicha entidad, adjuntando correo electrónico del 18 de junio de 2024 por medio del cual se notifica a la llamada en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES con base en la Ley 2213 de 2022 y del Código General del Proceso. A la comunicación se adjunta:

- Citatorio
- Auto admisorio de la demanda
- Copia de la demanda y subsanación con sus soportes
- Contestación de la demanda, soportes probatorios y anexos
- Llamamiento en garantía con sus soportes probatorios y anexos.
- Auto admisorio del llamamiento en garantía

Por lo anterior, se solicita al Despacho:

1. Se tenga por notificada a la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.
2. En virtud de lo anterior se proceda a la contabilización de los términos legales para el ejercicio de defensa que les asiste como extremo pasivo.

Del Señor Juez,



OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO

CC 1.022.342.195 de Bogotá

T.P. 208.089 del C.S. de la J.